



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1359-2018-R-UNE

Chosica, 31 de mayo del 2018

**VISTO** el Oficio N° 0165-2018-DCNI-UNE, del 24 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, mediante Expediente N° 1334 presentado el 17 de mayo del 2018, el Presidente de la Corporación Cultural y Educativa de Extensión Profesional Jorge Basadre Grohmann S.A.C. - J- BASADRE tramita ante el Rector de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de desarrollar una serie de actividades académicas que contribuyan al logro de objetivos comunes;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de mayo del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Corporación Cultural y Educativa de Extensión Profesional Jorge Basadre Grohmann S.A.C. - J- BASADRE, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (03) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Aníbal Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

ALCHA/RMGV



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA CORPORACIÓN CULTURAL Y  
EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL JORGE BASADRE GROHMANN S.A.C. – J –  
BASADRE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **CORPORACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL JORGE BASADRE GROHMANN S.A.C. – J – BASADRE**, en adelante **LA CORPORACIÓN**, con RUC N° 20552584491, con domicilio legal en la Calle General Julián Arias Araguéz N° 224 – C.H. CIMP JACE, Distrito de Chorrillos, Provincia y Región Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Dr. RONALD LEONARDO GÚISA BRAVO**, identificado con DNI N° 44197883, según consta en la Partida Electrónica N° 13013632 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**LA UNE**, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

**LA UNE**, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

**LA CORPORACIÓN**, constituida legalmente e inscrita en los registros públicos, acorde con la Escritura Pública del 02 de abril de 2015 y Estatutos con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 13013632 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX Sede Lima. Dentro de sus objetivos, promueve la investigación, capacitación y actualización docente a través de sus programas de desarrollo pedagógico, así como dirigir la formación de maestros capacitándolos en su etapa pre profesional y post profesional para los diversos puntos del Perú.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA CORPORACIÓN**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N° 1870-2015-R-UNE se renovó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** Y **LA CORPORACIÓN**, con el objetivo de implementar los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad y los Estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado, en modalidad itinerante, en el Distrito de Miraflores y Chorrillos, Provincia y Región Lima.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el cual regula el funcionamiento técnico y normativo necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.





En ese contexto, el Gerente General de **LA CORPORACIÓN** ha solicitado la suscripción de un Convenio Marco, el cual le permita implementar y desarrollar diversas actividades académicas de acuerdo a la normativa vigente.

**CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Mediante el presente convenio **LAS PARTES**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.



**CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos los cuales deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las compromisos y estipulaciones necesarias para su realización; éstos no excederán al vencimiento **DEL CONVENIO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES**, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. **LAS PARTES**, establecen que los avisos o comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.




Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.



Dr. RONALDO L. GUISA BRAVO  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

**Datos de Domicilio y Comunicaciones**

-  : Ctl. Gral. Julián Arias Araguéz N° 224 – C.H. CIMP JACE, Distrito de Chorrillos, Provincia y Región Lima
-  : corporación\_jorgebasadre@hotmail.com ; santosixto10@hotmail.com
-  : (01) 2342751 ; 956529559 ; 972678794 ; 955620670

**CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNE** podrá resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de **LA CORPORACIÓN**, en alguno de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
  - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
  - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
  - d) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNE**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNE** crea conveniente.
  - e) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, **LAS PARTES** podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, **LAS PARTES** pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

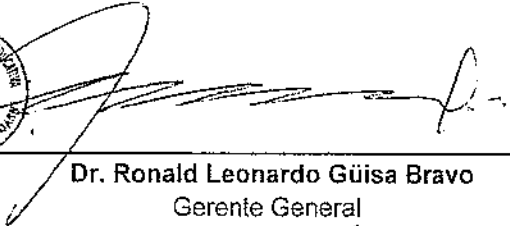
**LAS PARTES** señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector  
LA UNE



  
Dr. Ronald Leonardo Güisa Bravo  
Gerente General  
LA CORPORACIÓN

Fecha: 31 MAYO 2018